



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS DE FUMIGACIÓN CON TOMA DE NOTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS MEDIANTE OFICIO 1183.21 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "ASIPONATUX", Y POR LA OTRA, TRATAMIENTOS AGROINDUSTRIALES FITOSANITARIOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. MARTHA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.1.- Contrato de Prestación de Servicios Portuarios. El 11 de agosto de 2021, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Fumigación, por un periodo de (05) cinco años, del cual la Dirección General de Puertos tomó nota mediante oficio 1183.21, el 13 de septiembre de 2021, en adelante **CONTRATO**, cuyo objeto fue la Prestación del Servicio Conexo de fumigación dentro del PUERTO.

1.2.- Solicitud de Terminación Anticipada. Mediante escrito recibido el 29 de enero de 2025, con fundamento en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA, el "PRESTADOR" solicitó a la "ASIPONATUX", se dé por terminado anticipadamente el CONTRATO.

DECLARACIONES

2. El Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" declara que:

2.1.- Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil ciento cincuenta y siete (31,157), del veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y tres (153) del entonces Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, bajo el número noventa y tres (93), el veintiséis (26) de agosto del mismo año.



2.2.- Representación. El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, es Director General y Representante Legal de la “**ASIPONATUX**” según consta en el testimonio notarial número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración “**ASIPONATUX**”, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno (7061) de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

2.3.- Objeto Social. Su objeto social comprende la administración portuaria integral del Puerto de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en el **TÍTULO DE CONCESIÓN**, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación que integran el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

2.4.- Domicilio. Su domicilio, para los efectos del presente Convenio de Terminación Anticipada del **CONTRATO**, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, sin número, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz., C.P. 92880.

3. El “PRESTADOR” declara:

3.1.- Personalidad. Tratamientos Agroindustriales Fitosanitarios es una sociedad mexicana constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos sesenta y ocho (1,468) de fecha diez (10) de julio de dos mil uno (2001), otorgada ante la Lic. Cecilia Guadalupe López Mayo, Notario Público número siete (07) de Tuxpan, Veracruz, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, bajo el número ciento noventa y siete (197), tomo veintiuno, el diez (10) de agosto de dos mil uno (2001).

3.2. Representación. La C. Martha Martínez Martínez, como Representante Legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar actos de administración, mismas que a la fecha de celebración del mismo no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, como lo acredita con la escritura pública número veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete





(21,457) de fecha siete (07) de septiembre de dos mil seis (2006), otorgada ante la fe del Notario Público número diecinueve (19) de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, licenciado Jorge Tiburcio Celorio, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 819*1, el diez (10) de mayo de dos mil diez (2010), identificándose con la credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED]

3.3.- Domicilio. Señala como su domicilio para efectos del Convenio de Terminación Anticipada del CONTRATO, el ubicado en Ave. Allende No. 525 Esquina Callejón Tecolutla, Colonia Virgilio Uribe, Veracruz, Ver., C.P. 91890. Sin perjuicio de lo anterior, el “PRESTADOR” está de acuerdo en que las notificaciones derivadas del presente instrumento podrán realizarse indistintamente en el domicilio señalado, y/o en el correo electrónico: proyectos@fufiesa.com.mx y gerencia@fufiesa.com.mx.

4. DECLARAN “LAS PARTES”:

Con vista a los antecedentes y declaraciones que preceden, los intervenientes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y también que sus facultades y cargos no les han sido revocados, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del CONTRATO.

En este mismo acto, tratándose de un acuerdo de voluntades en donde “**LAS PARTES**” deciden hasta donde obligarse y no siendo una acción contraria a derecho, manifiestan estar conformes en dar por concluido en común acuerdo el CONTRATO.

Exuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “PRESTADOR” reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO, obligándose en los mismos términos y condiciones establecidas.



El **"PRESTADOR"** asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la **"ASIPONATUX"** o terceros en su caso realicen, con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del CONTRATO y toda vez que el **"PRESTADOR"** se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas del CONTRATO; **"LAS PARTES"** acuerdan dar por terminado anticipadamente el CONTRATO.

TERCERA.- La **"ASIPONATUX"** cancelará la póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones en términos del inciso g) de la Cláusula VIGÉSIMA del CONTRATO.

CUARTA.- Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

QUINTA.- Los alcances del presente convenio, surten sus efectos a partir del 31 de enero de 2025.

SEXTA.- La **"ASIPONATUX"** se obliga a presentar para toma de nota el presente Convenio de Terminación Anticipada ante la Dirección General de Puertos conforme a la normatividad vigente en materia portuaria.

Enterados de su contenido, alcance, fuerza legal y conformes de que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente Convenio de Terminación Anticipada al CONTRATO, por triplicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, el

21 ABR 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 Tel. (52) 783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx



POR LA "ASIPONATUX"

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

EL "PRESTADOR"

C. MARTHA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "ASIPONATUX"

MTRA. YADIRA ZUMARA MENDOZA MAR
SUBGERENTE DE SERVICIOS AL CLIENTE
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. EVODIO CRUZ SEGURA
SUBGERENTE DE OPERACIONES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

LIC. IRASEMA ELIZABETH CRUZ MORALES
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO

19 de Mayo de 2025
Convenio de Terminación Anticipada



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS DE
FUMIGACIÓN CON TOMA DE NOTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS MEDIANTE OFICIO 1183.21 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA,
TRATAMIENTOS AGROINDUSTRIALES FITOSANITARIOS, S.A. DE C.V.

